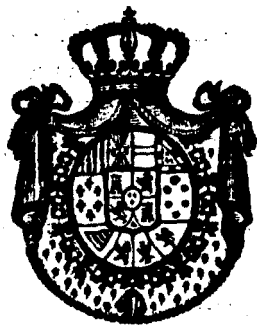


GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad particular en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior.

CAPITULO TERCERO.

De los arbitrios municipales ó particulares.

Art. 14. Los productos de los arbitrios municipales ó particulares tambien estan sujetos al pago del 5 por 100 anual, establecido por el soberano decreto arriba citado, y forman el segundo objeto de los dos á que se extiende este nuevo impuesto.

Art. 15. Estos arbitrios son los que perpetua ó temporalmente se hallan concedidos á los pueblos para cubrir las atenciones á que no alcanzan sus propios, y se administran y recaudan directa ó indirectamente por los ayuntamientos de los mismos pueblos, como tutores y representantes de ellos; y son tambien todas las demas exacciones que con cualquier objeto útil ó piadoso, y con la autorizacion correspondiente, se verifican en los mismos pueblos por los corregidores ó alcaldes mayores, ayuntamientos ó personas particulares.

Art. 16. Los arbitrios municipales consisten principalmente: 1.º en los derechos de sisas: 2.º en los de peso y medida: 3.º en los impuestos sobre algunos artículos de primera necesidad y de general consumo, que se cobran al mismo tiempo que los derechos de puertas en donde estos se hallan establecidos; y 4.º en el de puestos públicos.

Art. 17. Para que la exaccion del impuesto anual decretado sobre dichos arbitrios se haga con todo conocimiento en las épocas señaladas, será de obligacion de los ayuntamientos formar y remitir al intendente de la provincia, en improrogable término de dos meses, contados desde la publicacion de esta instruccion, una acta declaratoria firmada por todos sus individuos, en la cual conste con la debida separacion el número de los arbitrios municipales, piadosos ó de cualquiera otra denominacion que estuvieren concedidos; en virtud de qué órdenes, acompañando copias autorizadas de ellas; los objetos sobre que recaen, y á cuáles se destinan; si son temporales ó perpetuos; á cuánto ascienden anualmente sus productos, segun los resultados del último quinquenio ú otra época determinada; y si se administran por el mismo ayuntamiento ó se hallan arrendados; explicando en este último caso en qué cantidad.

Art. 18. Igual razon remitirán á las intendencias en el referido plazo las personas ó corporaciones que se hallen encargadas de la recaudacion de arbitrios particulares, y se entenderán tambien con ellas todas las demas reglas que se dicten para ejecutar el pago del derecho que corresponde.

Art. 19. Verificada la reunion de todas estas noticias, los intendentes las pasarán á las contadurías de propios para que las comprueben y enmienden cualquiera inexactitud ó falta que en ellas se encuentren; y luego se custodiarán en las contadurías de rentas de las provincias, á fin de que obren los efectos convenientes á su debido tiempo.

Art. 20. Siendo los ayuntamientos los que por medio de sus respectivos depositarios de propios recaudan los arbitrios, ya se administran por ellos, ó ya los tengan arrendados, será obligacion de los mismos separar de sus productos el importe del 5 por 100 correspondiente al impuesto, y entregarlo por trimestres en la tesorería de rentas de la provincia ó depositaria del partido mas inmediata, recogiendo la carta de pago competente.

Art. 21. A la cuarta entrega, que se verificará en fin de año, ó á mas tardar en todo el mes de Enero del siguiente, acompañarán una certificacion del recaudador ó depositario de propios, au-

torizada con las firmas del presidente, del síndico y del secretario de ayuntamiento, y de un diputado del comun, donde le hubiere, en la cual se exprese con la mayor claridad y distincion lo que en todo el año hayan producido los arbitrios, el importe del 5 por 100 anual impuesto á los mismos, las cantidades que á cuenta de él se hayan satisfecho en las entregas anteriores, y la que remitan para su completo.

Art. 22. Estas certificaciones se han de reunir igualmente en las contadurías de provincia para los efectos correspondientes.

Art. 23. Tan luego como los ayuntamientos de la provincia hayan verificado la rendicion de sus cuentas en las contadurías de propios de la misma, en lo cual no es de presumir se permitan demoras trascendentales al servicio, formarán dichas oficinas, y pasarán á los intendentes en el término de un mes, una relacion ó estado un-que conste el nombre de cada pueblo, el número y clase de sus arbitrios, á cuánto han ascendido sus rendimientos en todo el año, y lo que segun ellos les ha correspondido satisfacer, y resulte haber satisfecho por razon del nuevo impuesto.

Art. 24. Los intendentes pasarán tambien estas relaciones ó estados á las contadurías de rentas de las provincias, para que obren en ellas los efectos convenientes.

Art. 25. Aunque seria un agravio al zelo de los ayuntamientos, incluso sus secretarios, suponer ó sospechar que tanto en la formacion de los documentos y demas noticias que se les encargan, como en la remision de ellas y puntual pago del impuesto, haya inexactitudes maliciosas ú omisiones voluntarias, se previene que si llegase este caso será castigado conforme á lo que se previene en la ley penal de 3 de Mayo de este año; entendiéndose esto mismo con los recaudadores de arbitrios particulares y demas personas á quienes toque el cumplimiento de las reglas referidas.

Lo comunico á V. de Real orden &c. Madrid 29 de Julio de 1830. Luis Lopez Ballesteros.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Orillas del Neva 18 de Julio.

Desde que S. M. I. ha regresado á Petersburgo reina la mayor actividad en la secretaría de Negocios extranjeros; notándose sobre todo que se expiden frecuentes correos á las cortes de Londres y Paris. Se cree que el objeto principal de estas negociaciones es el estado actual de Grecia, y aun se añade que un personage augusto se muestra muy descontento de las últimas negociaciones, y del protocolo que de ellas ha resultado. El príncipe de Lieven, nuestro embajador en Londres, llamado por S. M. I. para que le diese explicaciones acerca de lo ocurrido sobre este particular, se ha justificado probando que no ha hecho mas que cumplir con las instrucciones que habia recibido.

Algunos suponen que Mr. de Nesselrode ha experimentado en estas circunstancias la influencia de un político extranjero, y que no seria extraño que Mr. de Lieven conservase el ministerio de Negocios extranjeros que hoy desempeña interinamente. Dicen tambien que Mr. Capo d'Istria ha puesto en manos del Emperador, por medio de un general célebre, una exposicion en que le hace presente las funestas consecuencias que el último protocolo causaria en Grecia; y otros añaden que nuestro Soberano se ha decidido á intervenir aun materialmente, y que podria ser que se pusiese á disposicion del presidente de Grecia alguna tropa rusa. (*Peridarios alemanes.*)

PRUSIA.

Berlin 29 de Julio.

Las querellas religiosas vuelven á suscitarse entre nosotros, co-

mo si la celebracion del jubileo de la confesion de Augsburgo hubiese dado la señal para ello: respecto de lo cual se lee en la *Gaceta universal de Augsburgo* lo que sigue: apenas las iglesias protestantes se unieron en algunos estados cuando comenzaron ya las disidencias. Se pretende que en Breslau se han separado de la iglesia unida unas 300 personas, las cuales nombraron una diputacion, á cuya cabeza se hallaba el célebre profesor Scofens. Esta diputacion ha presentado al Rey una exposicion, en la cual suplicaba á S. M. se restableciese la antigua iglesia luterana del modo que existia antes de la union evangélica.

Este acontecimiento religioso es una consecuencia de la agitacion que la *Gaceta eclesiástica de Berlin* ha excitado en el público. Semejantes peticiones no pueden hacer otra cosa sino embarazar al gobierno. Debe establecer una religion de estado dominante, ó conceder á cada asociacion religiosa la organizacion eclesiástica que ella misma reclame: Es de esperar que conformándose con las intenciones de S. M., se atenderán únicamente al espíritu de la confesion de Augsburgo, y de este modo se logrará calmar los espíritus.

Es bien notorio que el espíritu de la confesion de Augsburgo es enteramente contrario al catolicismo, y que la agitacion pretendida de que habla la *Gaceta universal*, solo es un pretexto para eludir las disposiciones del ukase del 2 de Marzo, y del rescripto del senado de Francfort.

ALEMANIA.

Orillas del Danubio 12 de Julio.

Las fuerzas que manda el gran Visir no bastan, segun se cree generalmente, para restablecer el orden en Albania. Por otra parte ademas de que aquel gefe no puede contar con los contingentes de los bajás, los bosniacos y el príncipe Milosch suministran dinero á los arnautas, con cuyo auxilio pueden estos pagar exactamente el sueldo de sus tropas. Los ayanes de Bulgaria hallan tambien suma dificultad para aprontar sus contingentes, asi por haber emigrado de la provincia todos los cristianos, introduciéndose en su lugar una infinidad de gitanos, que solo sirven para espías, por lo comun infieles; como porque los turcos ricos tienen su dinero, ó parte de él á lo menos, en los Estados austriacos. No es menos crítica la situacion de los bajás de Seres y de Salónica; no se atreven á hacer requisiciones de hombres ni de dinero hasta que llegue la tropa de línea; y las exacciones que en otro tiempo sufrían los particulares tampoco prometen buen resultado, pues todos ostentan pobreza, y nadie codicia ni pretende el cargo de bajá, porque la Puerta ha disminuido los emolumentos de estos empleados, sujetando ademas sus operaciones á la intervencion de los divanes de provincia. En los pueblos ya devastados por la última guerra apenas hay labradores que cultiven las tierras; de modo que las rentas en dinero y en especie en ninguna parte alcanzan á cubrir las necesidades públicas. Agrégase á esto que la Puerta teme se multipliquen las sediciones, y que el comercio se halla tan paralizado como durante la guerra.

La *Gaceta de Augsburgo*, refiriéndose á noticias de Bosnia dice, que hay desórdenes en el bajalato y distrito de Zvornia, en donde dos hermanos, Mahmud-bajá y Ali-bajá, cada uno al frente de sus partidarios, asolan el país, y se disputan el mando.

Añade que Ali-bajá habia caído en poder de su hermano, quien lo hizo conducir á Gradachaz, á disposicion del capitán Hussein-bey: este ha perdonado la vida á Ali, quitándole sin embargo las armas, los vestidos, el dinero y cuanto llevaba de valor; por lo demas lo ha tratado bien, señalándole para arresto una casa decente, y concediéndole cierto número de criados para su servicio.

Se espera en Zvornia que Hussein conseguirá pacificar aquel país, cosa que no ha podido lograr el visir de Bosnia; este ha hecho citar para la fortaleza de Vranduc á los capitanes bosniacos que mandan en Gradachaz, en Deboy y en Derbeut para hacerles saber un firman del Gran Señor; mas ellos rehusan presentarse, porque temen que esté firman les cause alguna desgracia.

Francfort 1.º de Agosto.

Desde el 29 de Julio han llegado de Paris diferentes correos del comercio y de gabinete, los cuales han traído noticias sobre los acontecimientos de aquella corte. Estas han causado grande sensacion en nuestra bolsa, de lo cual ha resultado alguna fluctuacion en el cambio de los fondos públicos de diversos países. Los periódicos alemanes recibidos ayer, anuncian que el 30 de Julio se recibió en Hamburgo la noticia de los decretos de Carlos x: el 31 llegó á Berlin, y en el mismo dia á Augsburgo, y en todas

partes habia producido la mas profunda sensacion, y causado una baja en los fondos.

Las últimas cartas de Constantinopla recibidas en Viena son del 22 de Julio. En ellas se anuncia que el gran visir habia tomado posicion en Monasteri, y sufrido otro revés de parte de los albaneses. No habia podido llegar á tiempo de socorrer á su hijo que se hallaba cercado en Janina; de cuyas resultas cayó en poder de los albaneses. Parece que la plaza carecia de viveres.

Se ha recibido la noticia de que los rusos habian hecho volar las fortificaciones de Varna: que habian embarcado en dos navíos de línea la artillería y todas las municiones que tenian almacenadas en la plaza, excepto los cañones de hierro que se habian tirado á la mar. Despues de esta operacion ha ido á Silistria el teniente general Roth.

PAISES-BAJOS.

Bruselas 6 de Agosto.

Algunos periódicos de Paris hablan del modo mas absurdo acerca de nuestra situacion interior, y anuncian que la bandera tricolor tremola en Bruselas. Contestamos á esto, que la bandera tricolor que tremola no solo en Bruselas, sino en todo el reino de los Países-Bajos, es mucho mas antigua que la que tremola en Paris; pero aunque los colores son los mismos, su distribucion es enteramente distinta.

Mañana debe llegar á esta S. M. de vuelta de la Haya.

Parece cierto que la princesa de Orange se retira á Rusia para vivir cerca de su familia; sus hijos quedan en Bélgica, y solo la acompaña la Princesa Sofia. Se ha indicado á varias personas de la servidumbre de S. A. si quieren seguirla; y algunos aseguran que la Princesa salió antes de ayer de incógnito.

El príncipe de Orange, que debió salir antes de ayer de esta capital, no ha podido verificarlo hasta ayer despues de medio dia, por haberse retardado un correo que aguardaba.

En la mañana del mismo dia habia pasado por aqui S. M. Wurtemberguesa, que con la mayor celeridad regresa de Londres á Alemania; y á eso de media noche salió para la Haya Mr. de La Coste, ministro del Interior, que se hallaba en esta mas de 10 dias habia: se atribuye su viaje á las ocurrencias de Francia.

INGLATERRA.

Londres 6 de Agosto.

Hoy se ha experimentado una grande fluctuacion en los fondos públicos, á consecuencia de las cartas recibidas de Francia por las cuales se sabe la abdicacion de Carlos x y del Delfín. Los consolidados quedaron á 91 3/4.

Se dice que se espera en Inglaterra á Carlos x, bajo el nombre de conde de Milan.

Se han recibido periódicos de la Jamaica cuya fecha alcanza hasta el 3 de Julio. Bolivar todavia se hallaba en Cartagena; de donde habia resuelto partir á bordo del *Spey*; pero pocas horas antes de darse á la vela manifestó que habia mudado de intencion. Todas las autoridades de Cartagena se han declarado en favor del nuevo orden de cosas establecido en Bogotá. Los comisarios enviados á Venezuela para recoger las pruebas de la ambicion de Bolivar y de su deseo de hacerse nombrar Rey, declararon que no habia lugar á proceder contra él.

El consul ingles residente en Haiti se halla ya restablecido de sus heridas: hasta ahora no se han podido descubrir á los que atentaron contra su vida. (*Globe and Traveller*.)

FRANCIA.

Continuacion de los acontecimientos de este reino segun los periódicos de la capital.

Paris 8 de Agosto.

Bolsa de antes de ayer. Cinco por 100 consolidados de 102 á 101. Empréstito Real de España 70. Renta perpetua de idem de 55 á 56.

En la sesion de la Cámara de los Diputados del dia 8, para la que fue electo presidente Mr. Casimiro Perrier, se leyó el acta de abdicacion de S. M. Carlos x y de su augusto hijo el Delfín, sobre la cual Mr. Dupin mayor dijo en nombre de la comision de quien era relator que no bastaba declarar vacante de hecho el trono, sino que al mismo tiempo era menester establecer el derecho, haciendo la siguiente declaracion: "La Cámara de los Diputados, tomando en consideracion, por el interes público, la imperiosa necesidad que resulta de los acontecimientos de 26, 27, 28 y 29 de Julio último, y la victoria conseguida en nombre de la Carta, por los ciudadanos armados para su defensa, de-

«clara que el trono está vacante de hecho y de derecho, y que hay una necesidad indispensable de proveer sobre ello.»

En seguida presentó varios artículos propuestos por Mr. Bernard, y que á juicio de la comision debian añadirse y otros suprimirse en la Carta. Sobre lo que Mr. Benjamin Constant y otros diputados tomaron la palabra, manifestando que era á punto para tratarse con mas tiempo y maduro exámen, y que no debia arrear á la Cámara una multitud de grupos de gentes que se habian formado á las afueras del salon para precipitar sus resoluciones. Nada se resolvió.

Sesion del dia 7. Estando señalada para la discusion de los puntos anteriores, Mr. de Conny tomó la palabra. Hizo presentes las circunstancias terribles en que se hallaba la Cámara, y dijo: *El orden social está conmovido hasta sus bases; estos movimientos tumultuosos que suspenden de repente la accion de los poderes legítimos, instituidos para establecer el orden en la sociedad, son épocas calamitosas que ejercen el mas funesto influjo en el destino de las naciones; previstos de antemano por el atento observador llegan á ser á la vista de todos, en estos dias de dolor y de espanto, la expresion material de esta anarquía moral que existe en el corazón de la sociedad..... En este tiempo de turbacion se invoca la libertad; pero la expresion del pensamiento ha dejado de ser libre: la libertad se ve sofocada por esos gritos sanguinarios que todo lo llenan de espanto: en este caso hay opresion, y aun añadiré que es la peor de todas, porque se ejerce en nombre de la libertad; lleva consigo ademas un signo de hipocresía y de furor.*

En seguida manifestó el orador las calamidades que podria acarrear á la Francia el separarse del principio de legitimidad, desatendiendo al Real Infante que la Providencia habia dado á la Francia despues de tantas desgracias; y concluyó diciendo que si la Cámara no seguia este principio (que todos habian jurado observar) declaraba que no tenia él derecho de participar á las deliberaciones.

Hablaron en diversos sentidos Mrs. Benjamin Constant, Hyde de Neuville, Alejandro de Laborde, Lezardier, Martignac y otros; se pasó á discutir los artículos de la Carta, suprimiendo unos, y adoptando otros; y se aprobaron varias proposiciones, entre las cuales fue una la anulacion de todos los nombramientos de Pares que S. M. Carlos x habia hecho en el tiempo de su reinado.

Fue por fin electo S. A. R. el duque de Orleans por *Rey de los Franceses.* (Monitor.)

El duque de Orleans, acompañado de su familia, recibió ayer á las cinco y media de la tarde á la Cámara de los Diputados. Su vice-presidente Mr. Lafitte leyó la declaracion que llama al trono á S. A. R. Luis Felipe de Orleans, Lugarteniente general del reino, con las condiciones y modificaciones de la Carta.

S. A. R. contestó que la recibia con satisfaccion, y que hallándose libre de ambicion, y acostumbrado á la vida tranquila que gozaba con su familia, no podia ocultar que su corazón se hallaba combatido de diferentes afectos; pero que aceptaba tan grave cargo por el amor que profesaba á su patria.

El mismo dia á las diez de la noche la Cámara de los Pares, presidida por el Sr. baron Pasquier, se trasladó al palacio Real para cumplimentar á S. A. R., y manifestarle que adheria á lo declarado por la Cámara de los Diputados: con este motivo leyó el presidente un discurso, al que contestó el Lugarteniente general casi en los mismos términos que en la anterior.

— Mañana se reunirán ambas Cámaras en la sala donde celebra sus sesiones la de los Diputados, para que el duque de Orleans acepte la Constitucion, y preste su juramento.

Ultima orden dada en nombre de S. M. Carlos x.

Orden del dia. «Maintenon 4 de Agosto de 1830. Luego que S. M. salga, todos los regimientos de infantería y de artillería de la guardia y la gendarmería, se pondrán en camino para Chartres, en donde se les suministrarán las raciones que necesitan.

«Los Sres. gefes reunirán los cuerpos que tienen bajo su mando, y les declararán que con el mas profundo dolor se ve S. M. obligado á separarse de ellos; que les ha encargado manifiesten á las tropas cuan satisfecho está de la conducta que han observado; y que nunca se apartará de su memoria su lealtad y la constancia con que han sufrido las fatigas y escaseces que los han abrumado durante estas desgraciadas circunstancias. La última orden que S. M. da á las valientes tropas de su guardia y á las de línea que le han acompañado, es que se trasladen á Paris, y se sometan al Lugarteniente general del reino, que ha tomado todas las medidas necesarias para que esten seguros, y nada les falte.» Firmado:

El Mariscal duque de Ragusa.—*El gefe de estado mayor general marques de Choiseul.* (Cotidiana.)

—S. M. Carlos x con su familia debió hacer noche el jueves en Verneuil, adonde se habian pedido caballos de posta para Cherbourg. Un viajero que ha encontrado la Real comitiva dice que caminaba en el orden siguiente: tres piezas de artillería, dos compañías de guardias de corps; S. M. Carlos x y S. A. R. el duque de Angulema, ambos á caballo; SS. AA. RR. Madamas la Delfina y la duquesa de Berry, y S. A. R. el duque de Burdeos y su hermana, en un coche; algunos coches con la Real servidumbre, y detras otras dos compañías de guardias de corps. Caminaban al paso y en el mayor silencio: por las ciudades y pueblos de su tránsito no se oia ningun grito, y el pueblo saludaba con respeto. Varios destacamentos de la guardia Real y de los regimientos de línea ocupaban por escalones el camino desde Argentan; Vire, Carentan á Valognes. Se creia que S. M. y Real familia llegarían á Cherburg el dia 11 á mas tardar. (Idem.)

En la noche del 5 sopló en esta capital un terrible huracan como los que se experimentan bajo los trópicos; al mismo tiempo que se repetian sin cesar los relámpagos y truenos, levantaba el viento enormes torbellinos de polvo. Esta tempestad ha causado bastantes daños. Muchas chimeneas han sido derribadas, y el jardin de las Tullerías amaneció sembrado de ramas de árboles, y aun de gruesos troncos, que la fuerza del viento habia arrancado. Hay noticias de que un huracan semejante devastó en el 6 de Julio las inmediaciones de Odessa, causando grandes daños en las casas, y hasta la cruz de una iglesia fue arrancada por la violencia del viento. Los efectos de este mismo huracan se experimentaron tambien en Kischeneff en Besarabia, en donde no quedó un tejado sano en las casas de esta poblacion.

ESPAÑA.

Madrid 18 de Agosto.

VARIEDADES.

Utilidad de los árboles.

La sequía ó falta de aguas que cada año se hace sentir mas y mas en nuestra península, y principalmente en el centro de ella, de que esta corte y sus alrededores son melancólico ejemplo, llama la cuidadosa atencion del gobierno, que ha tomado muy acertadas providencias para el remedio; y muchos sugetos zelosos del bien general han manifestado ideas luminosas que pueden contribuir á conseguirlo en parte; pero un mal de tanta extension no puede hacerse desaparecer sin la cooperacion de todos cuantos sienten sus fatales efectos.

Una de las principales causas de las sequías, á juicio de todos los hombres que han estudiado la naturaleza, es la falta de arbolados, tan manifiesta en nuestra España, y demasiado sensible por todos aspectos para que la miremos con indiferencia. Nuestros augustos Soberanos han expedido en distintas épocas varias Reales cédulas y reglamentos para la conservacion y propagacion de los arbolados, y las autoridades encargadas de este importante ramo no han cesado de coadyuvar con sus providencias á tan saludable fin; pero repetimos que para conseguirlo es necesaria la cooperacion de todos, y por desgracia se ve lo contrario.

Entre varios escritos que se han publicado pintando los males que causa la falta de árboles y el bien que resulta de su propagacion, tenemos á la vista una disertacion (1), cuya parte principal vamos á insertar por lo que pueda contribuir á objeto tan interesante; dice así:

«Males sin cuento se han acarreado por la devastacion de los árboles, y por la pereza de no plantar estos seres, alma de la vegetacion, amigos inocentes del hombre, y en su clase hijos predilectos de la naturaleza, quien parece les ha confiado el importante cargo de conservar su armonía, y de ser los mediadores para alimentar y recrear el género humano. Volvamos sinó la vista á las provincias de España que carecen de arbolados: veremos una vegetacion lánguida y casi espirante, concretada á unas muy pocas y determinadas producciones: sus habitantes, gozando de poca salud y corta vida, manifiestan en sus rostros la aridez y sequedad de su suelo, y apenas pueden procurarse los utensilios y medios necesarios para una pobre subsistencia. Tales se nos presentan en la mayor parte Murcia, Andalucía, Extremadura, las Castillas y Aragon,

(1) Disertacion sobre la necesidad de los bosques, arbolados y plantíos para el mejoramiento de la agricultura &c., por Don Josef Maria de Nieva.—Madrid, imprenta de Burgos.

cuyas poblaciones ofrecen al viagero la imagen de la melancolía y de la miseria.

»No así donde hay bosques y arbolados, como en alguna pequeña parte de dichas provincias, y en la mayor de las de Valencia, Cataluña, Vizcaya, Asturias y Galicia: allí la vista se recrea con una vegetación mas variada y vigorosa, y sus naturales, alcanzando mas larga vida, porque participan de las ventajas de su terreno, manifiestan un caracter mas alegre y social.

»¡Cuán triste es, pues, al viagero caminar por unos países donde ni en el rigor del estío encontrará al paso un arbusto que le refrigere con su sombra, ni una fuente que le apague la sed, ni en el crudo invierno un árbol donde se guardezca en una violenta y repentina lluvia! Pero no hay necesidad de que reflexionemos mucho sobre unas verdades tan conocidas de todos, y principiemos á demostrar la primera parte de mi proposición reducida á que *la plantación de bosques, arbolados y plantíos es del todo necesaria para el mejoramiento de la agricultura.*

»Bien notorio es que sin el agua, sin una conveniente humedad y sin una moderada y respectiva temperatura no puede haber vegetación. Donde no hay bosques ni arbolados se padece en general suma sequedad, y son efimeros y muy pocos los productos que da la tierra; luego si demostramos que los árboles le proporcionan aquellas ventajas, habremos de convenir en la necesidad de ellos.

»Los mares, los grandes lagos, los rios y todas las tierras de nuestro globo estan siempre en una perpetua y constante armonía; y el sol, en su invariable curso, debe absorber anualmente una cantidad fija y determinada de agua. Esta despues, ó descienda en forma de nieve sobre las altas montañas, ó de lluvia sobre todas las tierras, ó que la absorvan los bosques y las innumerables familias de los vegetales, vuelve á restituirse á su reservatorio eterno y primitivo.

»La evaporación total de toda el agua del globo, segun los mejores cálculos, es de casi 47.019,786 de toneles cada dia, que corresponde á 20 pulgadas y 5 líneas de altura media en cada un año por toda la superficie de la tierra.

»Aunque no se conozca del todo en que se emplea esta prodigiosa cantidad de agua, que se reemplaza diariamente en todas las zonas de la atmósfera, ni cómo la naturaleza, tan maravillosa en sus relaciones, la atrae con regularidad á sus primeros reservatorios, se sabe sin embargo que las fuentes, los rios, los lagos y lagunas tienen origen de las mareas periódicas, de las nieblas, de los rocíos y escarchas, de las lluvias y de los depósitos perenes de nieves y hielos que se forman sucesivamente en las altas y frias montañas. Y sobre todo está probado hasta la evidencia que los magestuosos bosques y arbolados, siendo el ornamento mas hermoso de la naturaleza, ejercen una acción poderosa sobre todos los metéoros acuosos, con quienes tienen tal afinidad, que se dice forman las relaciones y lazos firmes que unen al reino vegetal con el reino animal.

»Los árboles pueden considerarse como sifones intermedios de las nubes y la tierra, y se diría que de sus altas y atractivas cimas mandan á las aguas vagas de la atmósfera venir á derramarse en sus vasos benignos para despues fecundar con ellas los gérmenes confiados á la tierra; refrescar los verdes prados, alimentar las fuentes, y formar los arroyos placenteros; así como sus raíces aspirantes transmiten reciprocamente del seno de la tierra los fluidos superabundantes necesarios á las partes superiores.

»La corelacion que existe entre los vegetales y los metéoros acuosos se ha hecho palpable á nuestros sentidos. Los físicos, y principalmente Haller, han probado por experiencias tan ingeniosas como interesantes, en qué proporcion absorven los vegetales, por una atracción que les es propia, los vapores de agua que despues destilan gota á gota sobre la tierra. Un manzano enano arrancado con todas sus hojas absorbió en 12 horas de un dia cálido 16 libras de agua; un árbol de 20 años atrajo por la fuerza de succión de sus hojas, de sus ramas y de su corteza de 40 á 50 libras de agua cada dia; y de aqui se puede juzgar cuanta cantidad comunicará á la tierra un bosque ó un arbolado entero; y cómo la naturaleza, que nada hace en vano, vuelve por la traspiración de los vegetales la misma porción con que forma los rocíos, las nieblas y las nubes. *(Se continuará.)*

CAMBIO DEL DIA.

Londres 97½.—Paris 16.1 á 2.—Santander ½ á ¾ beneficio.—
Bilbao par.—Cádiz id. papel.—Sevilla ½ benef.—Málaga ½ id.—

Granada ¾ daño.—Alicante idem.—Murcia idem.—Valencia idem.—Barcelona á pesos fuertes ¾ á ¾ beneficio.—Zaragoza ¾ daño.—Coruña ¾ idem.—Santiago 1 idem.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados sin operaciones.—Idem no consolidados 9 por 100 operaciones.—Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 44½.—Acciones del Banco, cada una 18½ pesos fuertes.

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Junio de 1830. Véndese á 10 rs. en el despacho de la Imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de correos.

Continúa el catálogo de las estampas que se hallan de venta en la Calcografía de la imprenta Real.

En medio pliego de marca imperial. Una Virgen con el Niño Dios y tres Angeles, pintado por A. del Sarto, y grabada por G. Bosi, 20 rs.

S. Pablo, primer ermitaño, pintado por J. Ribera, y grabado por P. Criere, 20 rs.

S. Pedro en la cárcel, pintado por Güerchino, y grabado por M. Alegre, 16 rs.

Retratos. Dos de Antonio Wandich y el mariscal de Turena, pintados por A. Wandich, y grabados por F. Selma, 28 rs.

De un Asiático, pintado por Ticiano; y grabado por M. Esquivel, 20 rs.

Del Bobo de Coria, pintado por D. Velazquez, y grabado por L. Crouette, 14 rs.

De un Enano, pintado por D. Velazquez, y grabado por F. Ribera, 14 rs. *(Se continuará.)*

Cartilla Real novísima teórico-práctica reformada y ordenada bajo nuevo método, y adicionada considerablemente con arreglo á las leyes de Partida y de la novísima Recopilación, órdenes y decretos vigentes hasta el año de 1829, ó sea Manual de escribanos, procuradores y curiales; un tomo grueso á 20 rs. en pasta.—Nueva coleccion de refranes castellanos, adagios y locuciones proverbiales: un tomo en 8.º edición en papel vitela, á 8 rs. rústica y 10 en pasta.—Cartas sobre la Italia considerada con respecto á la religion, por Mr. Pierre Joux, individuo de varias sociedades científicas, traducidas al castellano: tres tomos 8.º marquilla, á 33 rs. rústica y 40 en pasta. Se hallarán en la librería de Munaiz y Millana, carrera de S. Gerónimo.

—Los suscriptores al *Diario general de ciencias médicas*, pasarán á la librería de Razola á recibir el cuaderno 29.—A la misma acudirán los suscriptores al *Diccionario histórico-enciclopédico*, á recibir el cuaderno 2.º del tomo 3.º Continúan abiertas ambas suscripciones.

—*Memoria sobre la balanza del comercio, y exámen del estado actual de la riqueza en España, por el marqués de Vallesantoro.* Esta obra tiene dos objetos sumamente curiosos: en el primero se aclara la delicada cuestion sobre la libertad ó restriccion del comercio que tanto se agita todos los años en los cuerpos representativos de Europa, por sus grandes consecuencias para el interes general y particular. El segundo examinar el estado actual de la riqueza en España, indagacion esencialísima para dirigir con acierto el fomento de toda nacion, y mucho mas para la nuestra en las circunstancias presentes. Se hallará en Madrid en la librería de la viuda de Illescas á 12 rs. en rústica.

—*Orígen de los errores revolucionarios de Europa y su remedio*, por el P. Mtro. Fr. Josef Vidal, religioso dominico, y catadrático de teología en la universidad de Valencia: tomo 2.º dedicado á los voluntarios Realistas del reino. Se hallará en la librería de Novillo.

—A virtud de providencia del Sr. García Doncel, teniente primero de corregidor en esta villa, refrendada del escribano Sierra, se cita y emplaza á todas las personas que se conceptúen con derecho á la reclamacion de créditos contra los bienes quedados por fallecimiento de D. Plácido Juarros, vecino que fue de esta capital, para que en el término preciso y perentorio de 20 dias se presenten por sí ó por medio de apoderado en el referido tribunal y escribanía, produciendo los documentos en que la apoyen; prevenidos que pasado dicho término sin verificarlo, y sin mas emplazamiento, les parará el perjuicio que haya lugar.